

INTER-AMERICAN TROPICAL TUNA COMMISSION
COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

71ª REUNION – 71ST MEETING

LA JOLLA, CALIFORNIA (USA)
6-7 OCT 2003

RESOLUCION C-03-12

**RESOLUCION SOBRE LA CONSERVACION DEL ATUN EN EL OCEANO
PACIFICO ORIENTAL**

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT):

Teniendo presente que la *Resolución sobre la conservación de los atunes aleta amarilla y patudo en el Océano Pacífico oriental* aprobada por la CIAT en su 69ª reunión en Manzanillo (México), alienta a los estados y entidades pesqueras con buques atuneros palangreros a gran escala (LSTLV) a emprender iniciativas similares a la de Japón, o sea, una reducción de 20% de su flota, de conformidad con el Plan Internacional de Acción de la FAO,

Consciente con seria preocupación de que, a pesar de la citada Resolución, la captura de patudo por LSTLV y su capacidad de pesca siguen creciendo en el Océano Pacífico oriental (OPO),

Responsable del estudio científico de los atunes y especies afines del OPO, y de formular recomendaciones a las Partes con respecto a dichos recursos, y habiendo mantenido desde 1950 un programa científico ininterrumpido dedicado al estudio de dichos recursos,

Observa que el recurso atunero en el OPO sostiene a una de las pesquerías de atunes con artes de superficie más importantes del mundo,

Reconoce, con base en la experiencia previa en estas pesquerías, que existe la posibilidad de reducir la producción potencial del recurso si el esfuerzo de pesca es excesivo,

Nota que en los años entre 1980 y 2002, con la excepción de 1987, el Director recomendó medidas de conservación a los Comisionados, quienes a su vez aprobaron dichas medidas para recomendación a sus gobiernos respectivos,

Creyendo que es importante seguir un enfoque precautorio al tratar medidas de conservación y ordenación para el recurso atunero en el OPO, y

Considerando que los estudios de los atunes aleta amarilla y patudo presentados en esta reunión demuestran que el esfuerzo de pesca actual (promedio de 2000-2001) estaría por encima del nivel de rendimiento máximo sostenible promedio para ambas especies si el reclutamiento depende fuertemente del nivel de desove;

Resuelve:

1. Que esta resolución es aplicable en 2003 y 2004 a buques de cerco pescando atunes aleta amarilla, patudo, y barrilete, y a buques palangreros en 2004.
2. Los buques cañeros y de pesca deportiva no quedan sujetos a esta resolución.
3. Que se vedará la pesca por buques atuneros cerqueros en la zona descrita a continuación a partir de las 0000 horas del 1° de diciembre hasta las 2400 horas del 31 de diciembre de 2003;

Desde la intersección del meridiano de 95°O con el litoral occidental del continente americano hacia el sur hasta el paralelo 10°N, luego hacia el oeste hasta el meridiano de 120°O, luego hacia el sur hasta el paralelo de 5°S, luego hacia el este hasta el meridiano de 100°O, luego hacia el norte hasta el paralelo de 5°N, luego hacia el este hasta el meridiano de 85°O, y finalmente hacia el norte hasta su intersección con el litoral

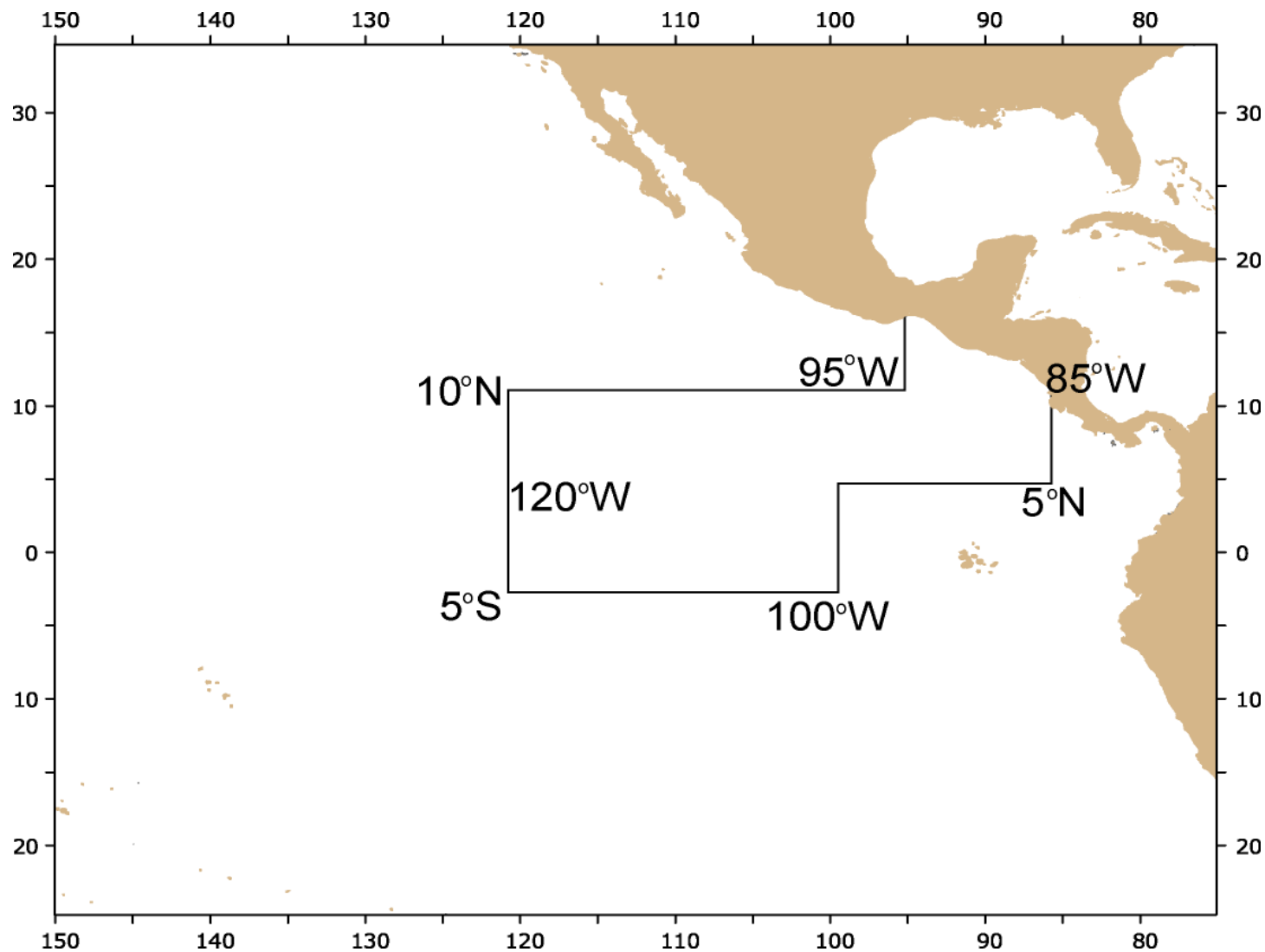
occidental del continente americano.

4. Que se vedará la pesca por buques atuneros cerqueros en el OPO, definido como la zona comprendida entre el litoral del continente americano y el meridiano de 150°O desde el paralelo de 40°N hasta el paralelo de 40°S, a partir de las 0000 horas del 1° de agosto de 2004 hasta las 2400 horas del 11 de septiembre de 2004;
5. Prohibir descargas, transbordos y transacciones comerciales de atún o productos derivados que hayan sido identificados positivamente como provenientes de actividades de pesca que contravengan esta resolución en 2003. El Director podrá proporcionar información pertinente a las Partes para apoyarles en este respecto. La Comisión desarrollará criterios y procedimientos transparentes y no discriminatorios para adoptar medidas comerciales restrictivas compatibles con el derecho internacional y las disposiciones de la Organización Mundial del Comercio para promover el cumplimiento en el OPO.
6. Cada Parte de la CIAT, parte no contratante cooperante, entidad pesquera u organización regional de integración económica (colectivamente “CPC”), para las pesquerías de cerco:
 - 6.1. A más tardar 45 días antes de la fecha de entrada en vigor de una veda:
 - 6.1.1. tomará las medidas jurídicas y administrativas necesarias para instrumentar la veda;
 - 6.1.2. informará a todos los interesados de su industria atunera nacional de la veda;
 - 6.1.3. informará al Director de que se han tomado estos pasos.
 - 6.2. En el caso de la veda de 2004, asegurará que en el momento de iniciar la veda, y durante toda la duración de la misma, todos los buques atuneros cerqueros que pesquen atunes aleta amarilla, patudo, y barrilete y que enarbolan su pabellón en el OPO estén en puerto, excepto que buques que lleven un observador del Programa de Observadores a Bordo del APICD podrán permanecer en el mar, siempre que no pesquen. La única otra excepción a esta disposición será que buques que lleven un observador del Programa de Observadores a Bordo del APICD podrán salir de puerto durante la veda, siempre que no pesquen.
7. Que cada CPC tomará las medidas necesarias para asegurar que su captura palangrera anual total de patudo en el OPO durante 2004 no supere la captura en 2001¹. Cada CPC con LSTLFV proveerá informes mensuales al Director.
8. No se considerará que esta resolución prejuzgue cualquier arreglo futuro por la Comisión para la conservación de los atunes patudo y aleta amarilla.
9. Que medidas para la conservación de los atunes en el OPO para 2005 serán adoptadas en la 72ª Reunión de la Comisión, tomando en consideración la asesoría científica del personal de la Comisión, de acuerdo a la práctica acostumbrada.

¹ Las Partes reconocen que Francia, en su calidad de Estado costero, está desarrollando una flota atunera palangrera de parte de sus territorios de ultramar situados en el OPO.

Zona de veda, establecida por la Resolución C-03-12 sobre la conservación de atunes aprobada en la 71ª reunión de la CIAT, para la pesca por buques atuneros cerqueros, desde las 0000 horas del 1° de diciembre hasta las 2400 horas del 31 de diciembre de 2003

Closure zone, established by Resolution C-03-12 on tuna conservation approved at the 71st meeting of the IATTC, for fishing by tuna purse-seine vessels, from 0000 hours on 1 December to 2400 hours on 31 December 2003



C-03-12 Conservación de atunes